



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 205-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 15 de Agosto de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71° y el numeral 83.4 del artículo 83° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, sobre Ampliación de plazos, establece que: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Asimismo, en su Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades. 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 608-2022-GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se autorice al alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda (adjunta proyecto) que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705, por el periodo de siete (7) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Y por último se recomienda, se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, mediante INFORME N° 608-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: Se revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 1325-202-OXI (debe decir 2022) (folios 90 - 98), de fecha 03 de mayo del 2022, los Representantes Legales de la de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 65-2022/CONSORCIO CORAL-MLS/RL (folios 01 al 89) del CONSORCIO CORAL MLS encargado de la ejecución de la obra en mención, que contiene el “Informe Solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 – Suspensión de Actividades por Presencia de Lluvias – Ritmo Lento”, por el periodo de ocho (8) días calendarios, precisando lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO

La Empresa Ejecutora **NO SOLICITARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA APROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09.**

## VIII. CONCLUSIONES

- El Ejecutor del Proyecto ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el numeral 1 del Artículo nro. 71.1° del Reglamento de la Ley nro 29230 y que la situación que da origen a la presente ampliación de plazo no le es imputable a la Empresa Privada, ni al Ejecutor del Proyecto.
- La afectación en el proyecto es de ocho (08) días calendarios del periodo comprendido entre el 07 de febrero al 07 de abril del 2022, viéndose afectada la ruta crítica del cronograma de ejecución y demás actividades de obras civiles.
- De acuerdo con el análisis del presente informe, hemos justificado y sustentado que se ha configurado una causal de ampliación de plazo, hecho que ha afectado el cronograma de ejecución vigente, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230, así como de la cláusula sexta del Convenio, corresponde por ley se nos otorgue la ampliación del plazo contractual por catorce (08) días calendarios, con la solicitud de ampliación de plazo N° 08, se tiene como termino de obra el 17 de mayo 2022 con esta nueva solicitud el termino de obra sería el 25 de mayo del 2022.

Que, mediante INFORME N° 608-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: mediante Carta N° 065-2022-CSC-MTT/RC (folio 99), de fecha 04 de mayo del 2022, el CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC comunicó a la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A." y al CONSORCIO CORAL-MLS las observaciones a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, precisando que:

*Por intermedio de la presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que se recibió el documento de la referencia 1) donde solicitan la ampliación de plazo por 08 días tiempo que la obra estaba paralizada parcialmente por la presencia de precipitaciones pluviales., luego de ser revisada por la supervisión no se ha encontrado en el sustento los reportes meteorológicos de las precipitaciones pluviales que se presentaron en el Distrito de San Marcos Provincia de Huari - Región Ancash emitido por la autoridad encargada, de una estación meteorológica en funcionamiento, así mismo es necesario presentar el horario de trabajo durante la semana de lunes a sábado (entrada, descanso por almuerzo, salida), de igual manera el tiempo de lluvias debe estar asentado en el cuaderno de obra como el tiempo de paralización para su validez. Se le recomienda al ejecutor presentar la documentación con los sustentos bien definidos y necesarios para no estar observándolo.*

Adjunto a la presente:

- 01 folder conteniendo toda la documentación en original.
- 01 CD.

*Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.*

Atentamente,

CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC  
*Moisés Toledo Torres*  
DNI N° 00168820  
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante INFORME N° 608-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: mediante Carta N° 1382-2022-OXI (folios 171 - 172), de fecha 10 de mayo del 2022, el Representante Legal de la de la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", presentó al Consorcio SANEAMIENTO CARHUAYOC la Carta N° 73-2022/CONSORCIO CORAL-MLS/RL (folios 100 al 169) del CONSORCIO CORAL MLS encargado de la ejecución de la obra en mención, que contiene el "Informe de Levantamiento de Observaciones", por el periodo de siete (7) días calendarios, señalando que:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## CONCLUSION.

De los descrito se concluye que la afectación en el proyecto es de siete (07) días calendarios en el periodo comprendido del 08 de febrero al 07 de abril del 2022, viéndose afectada la ruta crítica del cronograma de ejecución y demás actividades de obras civiles. Por lo tanto, la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por 07 días calendarios está sustentada.



CONSORCIO CORAL - MLS  
ING. LUIS M. CORRAL JAMANCA  
REPRESENTANTE LEGAL

Que, mediante INFORME N° 608-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: con fecha 10 de mayo del 2022, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargado de la Supervisión de la referida Obra, mediante Carta N° 071-2021-CSC-MTT/RC remitió a la Municipalidad el Informe N° 006-2022-CSC-MTT/JS (folios 173 al 193), aprobando la Ampliación de Plazo N° 09, recomendando a la Entidad otorgar la referida Ampliación por el periodo de siete (7) días calendario, precisando que:

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°09 (07 DC) a la Entidad Privada Supervisora, con el sustento técnico determinado por la paralización de las actividades por la presencia de lluvias esporádicas desde el 08 de febrero del 2022 al 07 de abril del 2022, se invoca como circunstancia el hecho que se inicia y se encuentra anotado en el Asiento N°713 del 08 de febrero del 2022, donde el residente de obra manifiesta que las lluvias son permanentes lo cual afectan los trabajos en las excavaciones de zanjas en la red colectora del alcantarillado sanitario con derrumbes, y en el asiento N°714 de la supervisión es corroborado la presencia de lluvias esporádicas.
- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor CONSORCIO CORAL - MLS, han solicitado la Ampliación de Plazo N°09 por Siete (07) días calendario, sustentando adecuadamente este pedido.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N°09 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N°09 por Siete (07) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N 29230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	587 días calendarios
Ampliación de plazo N°01	81 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda del 16/03/20 al 04/06/20)
Ampliación de plazo N°02	205 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda) (98 dc del 05/06/20 al 10/09/20 + 21 dc + 86 dc)
Ampliación de plazo N°03	38 días calendarios (Pendiente Suscripción de adenda del 11/09/20 al 18/10/20)
Ampliación de plazo N°04	21 días calendarios
Ampliación de plazo N°05	120 días calendarios
Ampliación de plazo N°06	06 días calendarios.
Ampliación de plazo N°07	14 días calendarios.
Ampliación de Plazo N°08	14 días calendarios
Ampliación de Plazo N°09	07 días calendarios
<b>Plazo de Ejecución Total</b>	<b>811 días calendarios.</b>

- ✓ Que comprende lo siguiente: plazo contractual (305 dc) + 86 días calendario por afectación en rendimientos + 21 días calendarios por implementación COVID 19 + Ampliaciones de Plazo: N°01 (81 dc) +N°02 (98 dc) +N°03 (38 dc) + N°04 (21dc) + N°05 (120dc) + N°06 (06 dc) + N°07 (14dc) + N°08 (14dc) + N°09 (07dc).





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230; dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo "N°09, la nueva fecha de culminación de obra será el 24 de mayo del 2022.
- ✓ Así mismo, de otorgarse la ampliación de plazo, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la correspondiente adenda al Convenio.
- ✓ Con respecto a los gastos incurridos durante el periodo de paralización la Entidad Privada Supervisora recomienda aceptar el **no reconocimiento de los Gastos Generales propuestos por la Empresa Privada en la CARTA N°1325-2022-OXI, de fecha 03 de mayo del 2022, folio 92.**
- ✓ Una vez aprobada la ampliación de plazo solicitar a la Empresa privada la entrega del calendario valorizado actualizado con la nueva fecha de culminación.
- ✓ Se recomienda dar trámite a la brevedad posible debido a que el plazo de la ejecución de la obra está por concluir, y la demora en el trámite nos puede ocasionar otra ampliación de plazo.
- ✓ **Esta Ampliación de Plazo N°09 por 07 días calendario generara un mayor costo en la supervisión de la obra. Debido a que se encuentra fuera del plazo contractual.**



ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA  
 CONSULTORIOS SAN AMELIO Y MARHUATLA  
  
**MOISES TOLEDO TORRES**  
 INGENIERO CIVIL, REG. CIP N°86198  
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



Que, mediante Informe ACOP N° 109-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. La Entidad Pública debe comunicar a la Empresa Privada, indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 09, por 07 días calendario, suscitado entre 07/02/2022 al 18/04/2022, por los períodos de lluvias que han venido ocurriendo en el área de trabajo los cuales han afectado las partidas de la ruta crítica del proyecto. El inicio de la circunstancia está en Asiento N° 711 del Residente de Obra de fecha 07/02/2022; el final de la circunstancia está en Asiento N° 809 del Residente de Obra de fecha 18/04/2022, en este período de 71 días hay un resumen de 7 días calendarios de retaso, que ha solicitado la Empresa Ejecutora, la ampliación del plazo pertinente. El Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera: Ejecución de la Obra 587 días calendarios. Ampliación de plazo N°0: 81 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda del 16/03/20 al 04/06/20). Ampliación de plazo N°02: 205 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda) (98 de del 05/06/20 al 10/09/20 + 21dc+ 86 dc). Ampliación de plazo N°03: 38 días calendarios (Pendiente Suscripción de adenda del 11/09/20 al 18/10/20). Ampliación de plazo" N°04: 21 días calendarios. Ampliación de plazo N°05: 120 días calendarios. Ampliación de plazo N°06: 06 días calendarios. Ampliación de plazo



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº07: 14 días calendarios, Ampliación de Plazo Nº08: 14 días calendarios. Ampliación de Plazo Nº09: 07 días calendarios. Plazo de Ejecución Total: 811 días calendarios. La nueva fecha de culminación de obra será el 24 de mayo del 2022;

Que, mediante Informe ACOP N° 109-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, precisa que: Es pertinente y aceptable lo enunciado por la Empresa Privada de no

Ejecución de plazos	Descripción de ocurrencias	Períodos de ocurrencias			Desarrollo de plazos		
		Inicio de ocurrencia	Fin de ocurrencia	Días calendario por evento	Inicio	Fin	Plazo días calendario
Plazo contractual	Labores iniciales	05/03/2020	15/03/2020	11.00	05/03/2020	15/03/2020	11.00
Ampliación de plazos Nº 01	Paralización por inmovilidad sanitaria	16/03/2020	04/06/2020	81.00	16/03/2020	04/06/2020	81.00
Ampliación de plazos Nº 02	Gestión de modificación de Expediente Técnico de plazo y monto	05/06/2020	10/09/2020	98.00	05/06/2020	26/12/2020	205.00
Ampliación de plazos Nº 02	Implementación de Plan COVID 19, actividades previas al reinicio de la obra	19/10/2020	08/11/2020	21.00			
Ampliación de plazos Nº 02	Tiempo por menor rendimiento de afectación por COVID 19	09/11/2020	02/02/2021	86.00			
Ampliación de plazos Nº 03	Tiempo de aprobación de Exp Técnico modificado	11/09/2020	18/10/2020	38.00	27/12/2020	02/02/2021	38.00
Plazo contractual	Tiempo del saldo contractual			294.00	03/02/2021	23/11/2021	294.00
Ampliación de plazos Nº 04	Tiempo por suspensión de ejecución de obras civiles por activación de plan COVID 19	12/04/2021	02/05/2021	21.00	24/11/2021	14/12/2021	21.00
Ampliación de plazos Nº 05	Tiempo por no entrega de terreno a tiempo para PTAR	08/03/2020	12/06/2021	202.00	15/12/2021	13/04/2022	120.00
Ampliación de plazos Nº 06	Por interrupción con paro contra Antamina, por comunidad de Carhuayoc	07/07/2021	12/07/2021	6.00	14/04/2022	19/04/2022	6.00
Ampliación de plazos Nº 07	Por paralización de Obras Civiles por contagios de COVID 19 en Obra	10/01/2022	23/01/2022	14.00	20/04/2022	03/05/2022	14.00
Ampliación de plazos Nº 08	Paralización de Obra por afectaciones de lluvias, entre el 14/03/2022 al 27/03/2022	14/03/2022	27/03/2022	14.00	04/05/2022	17/05/2022	14.00
Ampliación de plazos Nº 09	Por período de lluvias registrados, del 07/02/2022 al 18/04/2022.	07/02/2022	18/04/2022	71.00	18/05/2022	24/05/2022	7.00
<b>Total de</b>							<b>811.00</b>

reconocimiento de los Gastos Generales propuestos por la Empresa Privada en la CARTA N°1325-2022-OXI, de fecha 03 de mayo del 2022, (folio 92). En tal sentido se RECOMIENDA a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar la presente solicitud de ampliación plazo Nº 09, para continuar con su trámite. También se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 09 por siete (07) días calendario, Ampliar el plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que realizar la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 09 por siete (07) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto se dé al Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230";

Que, mediante Informe N° 900-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: -En concordancia con el Presente análisis, se evidencia que la Empresa Ejecutora presenta la solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 71 (Ampliación de plazo) del Reglamento de la Ley N° 29230, asimismo dicho cumplimiento fue ratificada por la Supervisión de obra y el Administrador de Contratos de la MDSM, quienes se pronuncian declarando PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Nº 09 por siete (07) días calendario. - En mérito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Nº 09 por siete (07) días calendario solicitado por la COMPAÑÍA ANTAMINA S.A.C. (Empresa Privada) en atención al requerimiento del CONSORCIO CORAL - MLS (Contratista Ejecutor) responsables de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGION



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANCASH". -La Compañía Minera ANTAMINA S.A. (Entidad Privada) y el CONSORCIO CORAL – MLS (Contratista Ejecutor), en los folios 92 y 66 del expediente de ampliación de plazo N° 09, han decidido NO SOLICITAR el reconocimiento de mayores gastos generales por aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 09;

Que, mediante Informe N° 900-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente vía acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la Ampliación DE PLAZO N° 09 por siete (07) días calendario solicitado por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.C. (Empresa Privada) en atención al requerimiento del CONSORCIO CORAL – MLS (Contratista Ejecutor), sustentado en el análisis del presente informe; asimismo informe que debe notificarse el acto resolutorio a fin de dar cumplimiento al literal 71.2.iii del Artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230";

Que, mediante Informe N° 1507-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna formula las siguientes conclusiones: Teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, del Administrador de Contratos de Obra Públicas, y de la Supervisión de Obra, esta Gerencia declara PROCEDENTE a la solicitud de Ampliación de Plazo N°09 por 07 días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2397705. Se recomienda a la entidad pública formalizar, vía adenda, la Ampliación de Plazo N°09 por 07 días calendario del proyecto objeto del convenio de inversión y, por efecto al contrato de Supervisión vinculado al convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230; y notificarle. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de por la ampliación de plazo N°09 por siete (7) días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2397705".

Que, mediante Informe Legal N° 936-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max cuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por el periodo de siete (7) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 293-2022-MDSM/GAJ, de fecha 01 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención al Informe ACOP N° 142-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-HNFR, Informe N° 1268-2022-MDSM-GDUR-SGEIP-CAAS e Informe N° 2719-2022 MDSM/GDUR-MADG, adjunta y remite a la Gerencia Municipal el proyecto de adenda al Convenio, a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo recomendado en su Informe Legal N° 936-2022-GAJ-MDSM;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda (adjunto proyecto) que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra por impuesto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LUS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705, por el periodo de siete (7) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Y se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra por impuesto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705, por el periodo de siete (7) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** los actuados administrativos a la Subgerencia de Recursos Humanos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, por los hechos expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

